



Villavicencio, Meta, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: Expediente N° 50001315300520200010900

Conforme con lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1.991; SE DISPONE:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por DANIEL ORTEGA ROMERO contra NUEVA EPS-S S.A. y SIKANY IPS.

2.- VINCÚLESE a la ESE PRIMER NIVEL SALUD DE GRANADA, META, SECRETARÍA DE SALUD DEL META, LA SECRETARÍA DE SALUD DE VILLAVICENCIO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES.

3. OFÍCIESE a la parte accionada y a la vinculada, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

4.- Téngase como prueba, la documental acompañada con el escrito contentivo de este amparo tutelar.

5.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
901691dab3e953b29037f2cfc06d9f1131c715b2265cbe641ee90f6c55e0c
f10

Documento generado en 27/07/2020 11:11:00 a.m.